LEY N° 5801

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/05/2025 - B.Inf. 2/2025

Sancionada: 03/07/2025

Promulgada: 10/07/2025 - Decreto: 582/2025

Boletín Oficial: 14/07/2025 - Nú: 6404

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Declara Monumento Natural al Huillín (Lontra Provocax) en el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Se prohíbe su captura, acoso, persecución, tenencia, cautiverio, transporte, comercialización de ejemplares, productos, subproductos y derivados y toda actividad que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat.

Artículo 3°.- Se exceptúa del artículo 2° a la actividad científica autorizada y al manejo que sea necesario con la especie cuyos fines sean el conocimiento, protección y recuperación de la misma.

Artículo 4°.- Toda acción que afecte o pueda afectar directa o indirectamente al Huillín (Lontra Provocax) y/o su ambiente, deberá estar debidamente justificada y contar con un permiso expreso de la autoridad de aplicación de la presente normativa.

Artículo 5°.- Las violaciones a la presente ley serán sancionadas de acuerdo a la ley de fauna Q n° 2056, sus reglamentaciones o la que en el futuro la reemplace, y toda norma cuyo fin sea la protección de la fauna y su hábitat.

Artículo 6°.- Sólo a los efectos de la presente ley se entiende por Monumento Natural, a una especie que tenga carácter excepcional o que esté amenazada de extinción. Las actividades que se realicen en esta categoría de manejo, deberán ser compatibles con los objetivos de conservación asignados, incluidas modificaciones al ambiente.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación será la que el Poder Ejecutivo y las leyes vigentes determinen.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Aprobado en General y en Particular por Unanimidad
Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.
Fuera del Recinto: GARCÍA Leandro G., VALERI Carlos A.
Ausentes: MARTIN Juan C.